

Especificaciones generales:

Peso: 8 Kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua + glicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 2 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,664	
$a_1$	0,344	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,090	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	82	182	282
30	0	52	152
50	0	0	0

Madrid, 7 de agosto de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**17694** RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Schuco 255053, fabricado por Schuco International, K.G.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Schuco International, K.G., con domicilio social en Avda. de San Roque, 33, Pol. Ind. La Postura, 28340 Valdemoro (Madrid) para la certificación de un captador solar, fabricado por Schuco International, K.G., en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0240.4-R.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad DQS GmbH confirma que Schuco International, K.G. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-13407, y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Schuco International, K.G.

Nombre comercial (marca/modelo): Schuco 255053.

Tipo de captador: plano.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2151 mm. Área de apertura: 2,50 m<sup>2</sup>.

Ancho: 1251 mm. Área de absorbedor: 2,51 m<sup>2</sup>.

Altura: 92 mm. Área total: 2,69 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 51,8 Kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua + propilenglicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,787	
$a_1$	3,947	W / m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,012	W / m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1000 W/m <sup>2</sup>
10	684	1274	1863
30	463	1052	1641
50	217	806	1396

Madrid, 7 de agosto de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**17695** RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Schuco 255054, fabricado por Schuco International, K.G.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Schuco International, K.G., con domicilio social en Avda. de San Roque, 33, Pol. Ind. La Postura, 28340 Valdemoro (Madrid) para la certificación de un captador solar, fabricado por Schuco International, K.G., en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0240.2-R.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad DQS GmbH confirma que Schuco International, K.G. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-13307, y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.